

Contrato social

Jean-Jacques Rousseau

El hombre ha nacido libre y, sin embargo, por todas partes se encuentra encadenado. Tal cual se cree el amo de los demás, cuando, en verdad, no deja de ser tan esclavo como ellos. ¿Qué puede hacerlo legítimo? Creo poder resolver esta cuestión. Si no considerase más que la fuerza y el efecto que de ella se deriva, diría: mientras un pueblo se ve obligado a obedecer y obedece, hace bien: mas en el momento en que puede sacudir el yugo, y lo sacude, hace todavía mejor.

Jean-Jacques Rousseau

(Ginebra, 1712 – Ermenonville, 1778)

Fue un filósofo, escritor y músico cuya obra influyó profundamente en el pensamiento político y social de la Ilustración. Nacido en Ginebra, en una familia de clase modesta, llevó una vida errante hasta que se estableció en París, donde entró en contacto con los círculos intelectuales de la época. Crítico de la sociedad de su tiempo, defendió la idea de un retorno a la naturaleza y la soberanía del pueblo. Además de sus tratados filosóficos, escribió novelas y ensayos que marcaron el rumbo del pensamiento moderno. Sus obras más influyentes son *Contrato social* (1762) y *Emilio o De la educación* (1762).

Publicado en 1762, ***Contrato social*** es una de las obras fundamentales del pensamiento político moderno. En sus páginas, Jean-Jacques Rousseau plantea que la soberanía no reside en monarcas ni élites, sino en el pueblo, que, mediante un pacto común, acuerda las bases de una convivencia justa y equitativa. A través de un análisis profundo sobre la libertad, la justicia y la organización del Estado, el filósofo ginebrino sentó las bases de la democracia y los derechos ciudadanos. Un tratado visionario cuya influencia sigue resonando en los debates políticos y sociales de la actualidad.

CONTRATO SOCIAL

Jean-Jacques Rousseau

CONTRATO SOCIAL

Introducción, bibliografía y cronología
de Sergio Sevilla

Traducción de Fernando de los Ríos Urruti

BIBLIOTECA NUEVA

Título original: *Du contrat social, ou Principes du droit politique*

Jean-Jacques Rousseau, 1762

© Traducción: Fernando de los Ríos Urruti

© Editorial Biblioteca Nueva S. L., Madrid

© Malpaso Holdings S. L., 2025

Riera de Sant Miquel, 30, sótano 3

08006 Barcelona

www.malpasoycia.com

ISBN: 979-13-88115-01-1

Primera edición: 2026

Producción del ePub: booqlab

Maquetación: Malpaso Holdings S. L.

Diseño de cubierta: Malpaso Holdings S. L.

Bajo las sanciones establecidas por las leyes, quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización por escrito de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento mecánico o electrónico, actual o futuro (incluyendo las fotocopias y la difusión a través de Internet), y la distribución de ejemplares de esta edición mediante alquiler o préstamo, salvo en las excepciones que determine la ley.

ÍNDICE

CRONOLOGÍA

INTRODUCCIÓN: ROUSSEAU Y LA POLÍTICA DEL SUJETO

El estatuto de la pregunta: la acción y la crítica

Los elementos de la respuesta: nociones centrales del contrato social

La voluntad general

Las instituciones políticas y el problema del individuo

La prioridad de lo social y la cuestión del totalitarismo

BIBLIOGRAFÍA

CONTRATO SOCIAL

LIBRO PRIMERO

Capítulo I. Asunto de este primer libro

Capítulo II. De las primeras sociedades

Capítulo III. Del derecho del más fuerte

Capítulo IV. De la esclavitud

Capítulo V. De cómo es preciso elevarse siempre a una primera convención

Capítulo VI. Del pacto social

Capítulo VII. Del soberano

Capítulo VIII. Del estado civil

Capítulo IX. Del dominio real

LIBRO SEGUNDO

Capítulo I. La soberanía es inalienable

Capítulo II. La soberanía es indivisible

Capítulo III. Sobre si la voluntad general puede errar

Capítulo IV. De los límites del poder soberano

Capítulo V. Del derecho de vida y de muerte

Capítulo VI. De la ley

Capítulo VII. Del legislador

Capítulo VIII. Del pueblo

Capítulo IX. Continuación

Capítulo X. Continuación

Capítulo XI. De los diversos sistemas de legislación

Capítulo XII. División de las leyes

LIBRO TERCERO

Capítulo I. Del gobierno en general

Capítulo II. Del principio que constituye las diversas formas de gobierno

Capítulo III. División de los gobiernos

Capítulo IV. De la democracia

Capítulo V. De la aristocracia

Capítulo VI. De la monarquía

Capítulo VII. De los gobiernos mixtos

Capítulo VIII. De cómo toda forma de gobierno no es propia para todos los países

Capítulo IX. De los rasgos de un buen gobierno

Capítulo x. Del abuso del gobierno y de su inclinación a degenerar

Capítulo xi. De la muerte del cuerpo político

Capítulo xii. Cómo se mantiene la autoridad soberana

Capítulo xiii. Continuación

Capítulo xiv. Continuación

Capítulo xv. De los diputados o representantes

Capítulo xvi. La institución del gobierno no es un contrato

Capítulo xvii. De la institución del gobierno

Capítulo xviii. Medios de prevenir las usurpaciones del gobierno

LIBRO CUARTO

Capítulo i. La voluntad general es indestructible

Capítulo ii. De los sufragios

Capítulo iii. De las elecciones

Capítulo iv. De los comicios romanos

Capítulo v. Del tribunado

Capítulo vi. De la dictadura

Capítulo vii. De la censura

Capítulo viii. De la religión civil

Capítulo ix. Conclusión

CRONOLOGÍA

1712

28 de junio nace Jean-Jacques en Ginebra.

El 7 de julio fallece su madre.

1728

Rousseau huye de Ginebra y se convierte al catolicismo en Turín.

Conoce a Mme. De Warens en Annecy.

Vive en casa de Mme. De Warens. Seminarista.

1732

Lecciones de música. Estudios.

1742

Epître à Parisot. París.

Fracaso del proyecto de nueva escritura musical.

1743

Disertación sobre la música moderna.

1744

Regresa a París.

1745

Comienza su convivencia con Thérèse Levasseur.

Se relaciona con Diderot y Condillac.
Correspondencia con Voltaire.

1756

Rousseau escribe a Voltaire la *Carta sobre la Providencia*.
Comienza la composición de *La nueva Eloísa*.

1758

Carta a D'Alembert.
Ruptura con Diderot. Acaba *La nueva Eloísa*.

1761

Publicación de *La nueva Eloísa*.

1762

Cartas a Malesherbes.
Publicación de *Emilio* y del *Contrato social*.
Emilio es condenado en el Parlamento.
Rousseau huye a Suiza.
Emilio y el *Contrato social* son quemados en Ginebra.

1763

Publicación de la *Carta a Christophe de Beaumont*.
Rousseau renuncia a su ciudadanía ginebrina.

1764

Cartas escritas desde la montaña.
Trabaja en un proyecto de constitución de Córcega.
Comienza la redacción de las *Confesiones*.

1765

Las *Cartas escritas desde la montaña* son quemadas en La Haya y en París.
Expulsado de Berna, Rousseau viaja a Inglaterra.

1766

Conflicto con Hume. El año siguiente dejará Inglaterra.
Publicación del *Discurso sobre los orígenes de la desigualdad*.

1769

Termina la redacción de las *Confesiones* en Monquin.

1771

Escribe las *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia*.

1778

Muere Rousseau el 2 de julio en Ermenonville, en casa del Marqués de Girardin.

1780

Publicación de los *Diálogos*.

1782

Publicación de los seis primeros libros de las *Confesiones*. Y de las *Ensoñaciones de un paseante solitario*.

1789

Publicación de los Libros VII a XII de las *Confesiones*.

1794

Las cenizas de Rousseau son trasladadas al Panteón.

INTRODUCCIÓN: ROUSSEAU Y LA POLÍTICA DEL SUJETO

Tal vez no sea superfluo, al introducir el célebre libro de Rousseau, señalar como punto de partida que estamos ante un clásico fundacional del pensamiento político de la modernidad. Ello quiere decir, en primer lugar, que elabora, de un modo original, la pregunta: ¿Qué es un vínculo social legítimo? Esa cuestión por la naturaleza del vínculo social, y por la función que en su génesis y mantenimiento desempeña el dominio de unos hombres sobre otros, constituye el tema central de toda filosofía social y política. Cuando decimos que Rousseau la reformula desde la modernidad estamos afirmando que el vínculo social se ha hecho problemático, de un modo nuevo, para los pensadores del siglo XVIII, y que la reflexión sobre él exige introducir la posibilidad de distinguir entre vínculos fácticos y vínculos legítimos, perspectiva normativa que caracteriza al pensamiento crítico.

En las *Observaciones sobre el contrato social*, preparadas en 1762 —año de la publicación del *Contrato social*—, aunque publicadas en 1789, el P. Berthier nos dice:

Un defecto esencial en todo el *Contrato social* es situar la soberanía en el cuerpo político, de modo que cuando el gobierno es monárquico, la comunidad no deja de seguir siendo el soberano; no siendo el rey, y no pudiendo ser, más que magistrado y ejecutor de la voluntad del pueblo: es, en el fondo, no reconocer ni la monarquía ni la aristocracia, sino simplemente la democracia.¹

Bajo la forma de una reacción crítica, especialmente significativa por la fecha de su publicación, el P. Berthier capta bien lo que distingue la obra de Rousseau respecto de otras filosofías políticas, incluso liberales, del pacto social; pero, a la vez, como veremos más adelante, introduce un malentendido que acechará a la noción rousseauniana de soberanía: el de entenderla como una de las tres formas empíricas de gobierno que los teóricos políticos han comparado desde Aristóteles. Si Rousseau se hubiera limitado a afirmar que la soberanía reside *originariamente* en el pueblo se hubiera limitado a continuar una posición que podemos encontrar en los teóricos del derecho natural o, incluso en Pufendorf o en Hobbes; lo que es nuevo en la perspectiva de Rousseau es la tesis del carácter inalienable e indelegable de la soberanía; puesto que tal afirmación no puede entenderse como una tesis empírica, nos veremos obligados, para entender la aportación de Rousseau, a prestar una especial atención al significado y estatuto de esa noción.

El *Contrato social*, como el propio Rousseau nos indica en las *Confesiones*, y en *Emilio*, constituye la primera parte doctrinal de una obra, jamás acabada, sobre *Instituciones políticas*, en la que todo indica que Rousseau había empezado a trabajar ya en 1750. Ello indica hasta qué punto el tema de que se ocupa acompañó a Rousseau durante el período de redacción de sus principales escritos, especialmente el *Discurso sobre la desigualdad*, donde ya hace la crítica de Pufendorf y de Hobbes, y su artículo sobre «Economía política», donde encontramos un esbozo de la noción de voluntad general, y la distinción entre el soberano y el gobierno. Quizá nada mejor que unas palabras de Kant para expresar la unidad profunda y el sentido de la obra de Rousseau:

En su libro sobre *la influencia de las ciencias* y en el que se ocupa de *la desigualdad entre los hombres*, nos muestra con gran justeza la contradicción ineludible de la cultura con la naturaleza de la especie humana, en su condición de especie *física*, en la que cada individuo tendría que alcanzar completamente su destino; pero en el *Emilio*, en el *Contrato social* y en otros escritos trata de resolver de nuevo el grave problema: cómo tiene que proseguir la cultura para que se puedan desarrollar las disposiciones de la humanidad, considerada como especie moral, en forma congruente con su destino, de suerte que no se contradiga ya la especie natural.²

El estatuto de la pregunta: la acción y la crítica

Empecemos por reconstruir el «orden de las razones» que guía la conceptualización del *Contrato social*. Si accedemos a él desde el hilo conductor de la evolución individual de *Emilio*, el tema del contrato resulta extraño, una especie de añadido que no se inserta bien en su lógica narrativa.

Se introduce en el momento en que Emilio viaja para conocer al hombre, no solo a sus compatriotas. Ha aceptado un retraso de dos años en su proyectada boda con Sophie, antes de convertirse en un padre de familia acomodado, que preferirá vivir en el campo, y verá con desconfianza la ciudad; con el propósito formativo de que Emilio vuelva «versado en todas las materias de gobierno, de costumbres públicas y de máximas de Estado de toda especie»,³ Rousseau introduce un resumen de las principales ideas del *Contrato social*, estableciendo un vínculo formal entre la teorización del individuo bien formado y la del estado legítimo. El segundo tema, sin embargo, no engarza en la lógica narrativa del primero; incluso llama la atención del lector el cambio de posición de quien escribe, en la medida en que está representado en el texto por el personaje del preceptor; tanto antes como después de la exposición de cualquier otro tema, el preceptor insta al diálogo minucioso a su discípulo, y no desdeña ningún tema para dialogar, por íntimo que sea. La exposición de las ideas políticas, en cambio, es una disertación doctrinal en la que apenas hay alusiones a lo vivido, ni preguntas del alumno, ni incitaciones de su preceptor para que intervenga. ¿Dónde hemos de buscar entonces la conexión entre la lógica constructiva del individuo y la del contrato que instituye la sociedad? La conexión existe, sin embargo: ambas instancias presentan la lógica de la construcción de una posición de sujeto, individual en un caso, y colectivo en el otro, como forma de tránsito entre lo natural y lo cultural, entre el individuo o grupo que actúa en función de lo transmitido, y que se hace cargo de la responsabilidad de la acción, y de ese modo se autoconstituye como ser libre. Por eso, la relación entre lo individual y lo colectivo no es la de una mera inserción de lo primero en lo segundo.

La dificultad del planteamiento de Rousseau reside en captar el plano en que él sitúa el tratamiento de lo político. Lo que analiza la filosofía política de

Rousseau no es una teoría sobre el origen de la sociedad, ni sobre la forma de armonizar el poder del estado con la libertad del individuo. Su teoría sobre el pacto social no es una respuesta a esas preguntas, ya se las sitúa en el nivel de lo fáctico, o en el nivel de los principios normativos; lo que el planteamiento de Rousseau no acepta es esa dicotomía entre lo fáctico y lo normativo como puntos de vista alternativos; Rousseau intenta, con una determinada combinación de ambos planos, abrir un espacio de indagación distinto de los ya existentes. El *Contrato social* se abre con estas palabras: «Quiero averiguar si puede haber en el orden civil alguna regla de administración legítima y segura tomando a los hombres tal como son y las leyes tal como pueden ser».⁴ Estamos, en primer lugar, en el plano de las «relaciones civiles», y no en el de las «relaciones morales» ni en el de las «relaciones físicas»;⁵ de ningún modo cuenta ahora la cuestión del «hombre de naturaleza», sea cual sea el estatuto de esta noción; y el concepto de «relaciones civiles» solo puede pensarse legítimamente en la esfera de la aceptación libre: «por un derecho que nada puede abrogar, cada hombre, al volverse adulto y dueño de sí mismo, se vuelve también dueño de renunciar al contrato por el que se vincula a la comunidad, abandonando el país en que ella está establecida».⁶ Lo que Rousseau afirma no es tanto una posibilidad fáctica (la de abandonar el grupo de pertenencia) cuanto el carácter, en principio libre y conscientemente asumido, que han de tener las «relaciones civiles» para poder pensarlas con sentido. Solo si el vínculo social se establece en el marco de la acción *consciente y libre*, tiene sentido la reflexión sobre él, como un hecho distinto de los hechos físicos y de los hechos morales. La política comienza como problema cuando se introduce la perspectiva de la aceptación libre de un vínculo social que, previamente, era solo un lazo fáctico, no propiamente humano.

La adopción del punto de vista de la libertad, que tanta incidencia tendrá sobre el planteamiento de Kant, no debe entenderse como una afirmación abstracta atribuible al racionalismo ilustrado genéricamente entendido. En el pensamiento de Rousseau, el punto de vista de la acción libre constituye un antídoto contra la «vanas especulaciones» de los filósofos que, creyendo entender, imaginan respuestas a los problemas que en realidad exceden «la